

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

**Denominación del procedimiento:**

Procedimiento de Nulidad y Posterior Cancelación de Partida Registral.

**Código: DDA.4**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que permite que una persona con legítimo interés solicite a la Comisión de Derecho de Autor que declare la nulidad y posterior cancelación de un asiento de una partida registral del Registro Nacional de Derecho de Autor y derechos Conexos.

**Requisitos**

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
  - a. Si el reclamante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
  - b. Si el reclamante es una persona jurídica, señalar el domicilio, y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
  - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y número de RUC -de ser el caso-.
  - d. Número de partida registral y del asiento objeto de la solicitud de nulidad y el domicilio del titular de la partida.
  - e. El petitorio redactado de manera clara y concreta.
  - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la solicitud de nulidad, expuestos en forma precisa y ordenada.
  - g. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar impedido.
  - h. Los medios probatorios que se ofrecen.
  - i. La relación de los documentos y anexos que se acompañan.
2. Copia de la solicitud y sus recaudos para las partes (obligación aplicable a todo escrito, o recurso que las partes presenten en el procedimiento) y comprobante de pago.
3. De ser el caso:
  - a. Si el solicitante es una persona jurídica deberá consignar la razón o denominación social completa de la persona jurídica y, de ser el caso, su número de Registro Único de Contribuyentes.
  - b. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - c. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español, no es necesaria su legalización.

Nota: En todos los casos, la información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

**Formularios**

No aplica

**Canales de atención**

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

**Pago por derecho de tramitación    Modalidad de pago**

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 368.30	203000717

**Caja de la Entidad**  
**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

**Otras opciones**  
**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
**www.pagalo.pe**

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

**Plazo**

Ciento veinte (120) días hábiles  
 (\*) (\*\*)

**Calificación del procedimiento**

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 56 del Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y derechos conexos. Resolución N° 0276-2003/ODA-INDECOPI (Publicada el 31 de diciembre de 2003). Art. 174 del Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor (Publicado el 24 de abril de 1996) y Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996), Arts. 22 - 41. Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 27807 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

(\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
 Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
 Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
 Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
 Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
 Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
 Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Comisión de Derecho de Autor

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
 Correo: consultas@indecopi.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
<b>Autoridad competente</b>	No contemplado	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	No contemplado	Procede dentro de los cinco (5) días de Notificada la Resolución (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (****) (**)

(\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

(\*\*\*) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) Art. 174°. Decreto Legislativo 807, Art. 38 Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996)

(\*\*\*\*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

**Base legal**

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículos 38 numerales 38.2 y 42.2 literal c) y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 169 inciso k), 174 y sus modificatorias;
4. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 18 de abril de 1996, artículos 23, 24, 31, 38, 39, y sus modificatorias;
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46, 48, 49, 61, 63, 124, 125, 126, 218, 232;
6. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, publicado el 21 de mayo de 2017, artículos 51, 52 y 53.